

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS SOBRE CESES Y TOMAS DE POSESIÓN DE LOS CONCURSOS DE TRASLADOS CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

El próximo día 15 de octubre 2021 se publicaran en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las Resoluciones de esta Dirección General por las que se aprueban las adjudicaciones definitivas de destinos de las convocatorias de los concursos de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario del Sescam, en las categorías de personal facultativo y personal sanitario de grado, diplomado y técnico y personal de gestión y servicios, ambas convocadas por resolución de 27 de noviembre de 2020.

Con objeto de agilizar las actuaciones administrativas correspondientes a esta fase del proceso, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

1. Irrenunciabilidad del destino.

Las plazas adjudicadas en la Resolución definitiva del Concurso, serán **IRRENUNCIABLES**, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

2. Cese en la plaza de origen.

A efectos del cese, se entenderá por plaza de origen la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo o provisional, adscripción, comisión de servicios o promoción interna temporal. No dispondrán de ninguno de los plazos posesorios señalados más adelante, aquellos/as adjudicatarios/as de plaza en el concurso que, a fecha de las presentes instrucciones, ya viniesen ocupando plaza con carácter definitivo, comisión de servicios, adscripción funcional, reingreso provisional o promoción interna temporal en el mismo centro de destino, entendiéndose en este caso, que el día del cese y el de toma de posesión serán sucesivos.

A estos efectos, se entiende por centro de destino:

1. En atención hospitalaria la Gerencia
2. En atención primaria y en la Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario la Zona Básica de Salud
3. En la Gerencia de Coordinación e Inspección el área de salud

El personal estatutario al que le haya sido adjudicada plaza en el concurso de traslados, cesa en el puesto anterior el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el DOCM o al del cese de la anterior persona titular de la plaza adjudicada, si esta le ha sido adjudicada en fase de resultas.

En este sentido, al publicarse la resolución en el DOCM el viernes día 15, aquellos concursantes que han obtenido una plaza vacante (anexo II) deberán cesar el lunes 18 (primer día hábil). Y aquellos concursantes que han obtenido una plaza de resultas (Anexo III), deberán cesar el martes 19.



3. Toma de posesión de la nueva plaza.

El plazo para tomar posesión será el siguiente:

- Si la plaza de origen y destino son de la misma provincia, dentro de los **3 días hábiles** a partir del día siguiente al cese en la plaza de origen.
- Si la plaza de origen y destino son de distinta provincia, **15 días hábiles** a partir del día siguiente al cese en la plaza de origen.
- Cuando la toma de posesión implique cambio en el Servicio de Salud de destino, **un mes** a partir del día siguiente del cese en la plaza de origen (el plazo concluirá el mismo día en que se produzca el cese en el mes de vencimiento).
- En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de **un mes** a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva del concurso (el plazo concluirá el mismo día en que se produzca la publicación en el mes de vencimiento).

Los plazos posesorios no tienen la consideración de permiso según la normativa vigente.

Las convocatorias (8.2) indican: “la toma de posesión que, con carácter general, supone la incorporación efectiva al destino adjudicado, deberá efectuarse dentro del plazo fijado por la normativa vigente en el momento en que se produzca la misma. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicios”.

La toma de posesión e incorporación se deben producir sin solución de continuidad. Si la persona decide hacer uso de los plazos posesorios, la antigüedad en el nuevo destino habrá de ser la de la incorporación efectiva, el día correspondiente una vez hecho uso del plazo posesorio.

Situaciones que impiden la incorporación efectiva sin solución de continuidad.

Aquellos concursantes que a la fecha de la publicación de la resolución del concurso de traslados, se encuentren en situación de **permisos, licencias, vacaciones, situaciones de Incapacidad temporal, así como** en los supuestos de **excedencia por cuidado de hijos o familiares, servicios especiales, permiso por maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo y lactancia**, o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el personal estatutario que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios, deberán comunicar esa circunstancia a las gerencias de origen y destino, al objeto de que estas realicen el cese en la fecha indicada en la resolución, así como la fecha en la que desea tomar posesión, aunque no exista incorporación efectiva al mismo, por encontrarse en alguna de las causas mencionadas anteriormente

Los profesionales incluidos en el supuesto anterior están obligados a dar traslado por cualquier medio que permita su constancia (escrito, correo electrónico, etc...) de dichas circunstancias a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (las comunicaciones a la Dirección General, podrán realizarse por correo electrónico a la dirección proceso.provision@sescam.jccm.es) y a las Gerencias de procedencia y destino), aportando, en su caso, la documentación acreditativa de los motivos alegados.



4. Prórroga y diferimiento de plazos.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos de cese y toma de posesión, podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

La persona titular de la Gerencia donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la persona titular de la Gerencia del Centro a que ha sido destinado.

Si como consecuencia de la adjudicación de plazas del concurso, algún servicio pudiera ver afectado el normal desarrollo de la labor asistencial encomendada, de acuerdo con lo previsto en el Art. 7.6 del Decreto 170/2009, de 03/11/2009, y previa resolución motivada de esta Dirección General, se podrán ampliar los plazos citados anteriormente en tanto se garantice la cobertura de las necesidades asistenciales.

5. Efectos económicos.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

En este sentido, la Gerencia de origen deberá proceder a la liquidación de haberes hasta el día del cese y emitirá el correspondiente Certificado, a efectos de su alta en nómina en la nueva Gerencia, en el que se hará constar obligatoriamente, la fecha exacta de baja en la percepción de haberes, los permisos licencias y días de vacaciones disfrutados, así como la liquidación de paga extraordinaria practicada, y en su caso, anticipos pendientes de cancelar, así como cualquier otro tipo de descuento o retención a practicar en nómina (retenciones judiciales, cuotas sindicales, etc.) y cualquier otra información relevante para la gestión por el nuevo Centro.

Para el personal que venga desempeñando su plaza en otro Servicio de Salud, se entenderán liquidadas todas las obligaciones retributivas y vacacionales de la relación con el Servicio de Salud de origen.

En el supuesto de que la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, se percibirán las retribuciones desde la fecha efectiva de la toma de posesión de la plaza.

6. Falta de toma de posesión en plazo establecido.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas alegadas por la persona interesada, esta Dirección General podrá, previa audiencia del interesado, dejar sin efecto dicha situación. En tal caso, la persona interesada deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.



7. Carácter de los traslados.

Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

8. Concursantes que no obtienen plaza.

Los concursantes que no obtienen plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que, siempre que hayan solicitado todas las plazas convocadas en su categoría y Área de Salud, podrán optar por obtener un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

9. Criterios de cese en puestos con carácter provisional

Cuando como consecuencia de la incorporación de personal adjudicatario de las plazas a través del presente Concurso de traslados, deba procederse al cese del personal que las ocupa con carácter temporal se estará a lo dispuesto en el Pacto sobre criterios para el cese del personal temporal del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha de 23 de julio de 2007 (DOCM nº 16/8/2007). En todo caso, las nuevas incorporaciones se efectuarán, con carácter preferente, en aquellas plazas vacantes no ocupadas con carácter temporal.

10. Órgano competente.

Se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección Gerencia de 21/10/2019, sobre delegación de competencias, corresponde a la persona titular de las Gerencias de Atención Integrada, Atención Especializada, Atención Primaria, Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario y Gerencia de Coordinación e Inspección, respecto al personal de sus instituciones y centros: "las tomas de posesión, incorporación y cese que correspondan".

Toledo, 4 de octubre de 2021
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SECAM

Iñigo Cortázar Neira